

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 03 de 2021. **Rad. 2015-00295.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Confirmando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 17 de enero de 2017; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 21 de marzo de 2017, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Sírvase proveer.



OSCAR EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 320

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **MARIA OLIVA GARCIA DE OSPINA** contra **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 073 de junio 04 de 2021.</p> <p>OSCAR EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ SECRETARIO AD HOC</p>
